



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VALLADOLID

N.º autos: P. oficio autoridad laboral 696/2012 P.

Demandante/s: Tesorería General de la Seguridad Social TGSS.

Abogado/a: Letrado Seguridad Social.

Demandado/s: Maren Odontológica, S.L., María Cristina Ruiz Pérez, Juan José González Bazán, Mónica Matarredonda Juan, Lizbeth Teresa Márquez Durán, Patricia Tatiana Castillo Niño, Luis Rubén Herrero Sánchez, Carolina Peralta Guevara, Isabel Pérez Perreu de Pinnick y Fogasa.

D/D.ª María Yolanda Martín Llorente, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 696/2012-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social TGSS contra la empresa, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo. –

Que estimando la demanda de oficio interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a Maren Odontológica, S.L., y como trabajadores afectados doña María Cristina Ruiz Pérez, don Juan José González Bazán, doña Mónica Matarredonda Juan, doña Lizbeth Teresa Márquez Durán, doña Patricia Tatiana Castillo Niño, don Luis Rubén Herrero Sánchez, doña Carolina Peralta Guevara y doña Isabel Pérez Perreu de Pinnick, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre la empresa demandada y los referidos trabajadores, en los periodos indicados en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, o por su mera manifestación al realizarse ésta, debiendo efectuar además el ingreso de 300 euros como depósito especial para interponer dicho recurso en la cuenta número 3935/0000/65/0696/12 de Banesto, oficina de la plaza San Miguel de Valladolid, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita o no se hallare incluido en el artículo 229.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, acreditando haber realizado, en caso de no estar exento de la misma, la autoliquidación de la tasa establecida en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre –BOE de 21-11-2012– (artículos 2.f, 4.2.a, 5.3, 7.1 y 2, 8.1 y 2), y Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre –BOE de 15-12-2012–, modificada por la Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo –BOE de 30 de marzo–.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Pérez Perreu de Pinnick, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 26 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)